

Para despachos de officio quatro nros.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.

Real D.ⁿ de su Real Magestad, en fecha de
Noche, comunicada en despacho del Sr. Inten-
dente D.ⁿ Alfonso Abbadesque, que lo es del
Departamento de Cantabria, en otra del mismo, p.
de D.ⁿ Agustin Carlos Roca, y recibida por el
Intendente en virtud de cinco Reales Decretos en
consecuencia de lo cumplido. Revisado, agui los Alcaides
ordinales de esta N.^a Audiencia de V. M. para q
no se pudiese alabrar. En virtud de lo que se ha
visto el Oro, como inutil p.^o uno de los y ma
se deva reputar por su valor propio de la tierra
de Picote, para el abito de la Sierra de Robanar
Como se tiene en el Real Decreto de fecha de V. M. el
Rey mandado que el Sr. Intendente ordene en virtud
de lo que en su Real Decreto de V. M. el Sr.
Fiscal de la Real Audiencia de V. M. el Sr.
Intendente, y que con el Dicho Sr. que fuere
Presupuesto de los Depósitos de Deuda de
los autos de V. M. para la vía de ejecución segun
se tiene en el Real Decreto de V. M. para que en
virtud de lo que se ha visto en el Real Decreto de V. M.
de su Real Magestad, como se ha visto en el
Real Decreto de V. M. para que en virtud de lo
que se ha visto en el Real Decreto de V. M. para
una Confesion de deuda, dar y conceder, lo
que se tiene en el Real Decreto de V. M. para que en
virtud de lo que se ha visto en el Real Decreto de V. M.